

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 44 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredora Baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que difiere de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º—Montes. Número 857.—Circular.

Para la formacion del plan provisional de los aprovechamientos, tanto primarios como secundarios, de los montes de esta provincia que han de verificarse durante el año forestal de 1867 á 1868, ó sea desde 1.º de octubre del corriente año hasta 30 de setiembre del próximo venidero, es indispensable que los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia, previo acuerdo de los respectivos Ayuntamientos y corporaciones civiles á quienes pertenezcan los montes de cuyo aprovechamiento se trata, remitan á este Gobierno de provincia notas exactas de los que se propongan utilizar, y el valor que de todos y cada uno de ellos podrá obtenerse, atendidas las circunstancias de localidad, produccion y consumo, por cálculo prudencial.

Es tambien indispensable que en dichas notas se expresen con toda claridad y precision los aprovechamientos de lenas que hayan de subastarse y los que deben ejecutarse en ejercicio de derecho vecinal, ya gratuitamente, ya previo el pago de su tasacion pericial. Esto mismo debe de expresarse tambien respecto á los aprovechamientos vecinales de ramon, bellótera y piñon.

En cuanto á los aprovechamientos de pastos, deben los señores Alcaldes tener en cuenta las prescripciones del reglamento para la ejecucion de la ley de montes (inserto en el núm. 142 del Boletín Oficial de la provincia, correspondiente al 16 de junio de 1865), para armonizarlos con la costumbre en las respectivas localidades, de modo que ningun aprovechamiento pueda traspasar los limites del año forestal, ó sea de 1.º de octubre á fin de setiembre del año inmediato siguiente. Deben de tener tambien especial cuidado los señores Alcaldes de expresar con la mayor claridad los pastos

que han de subastarse y los que han de ejecutarse con los ganados de labor de los vecinos en uso del derecho vecinal, fijando esplicitamente la época ó duracion del aprovechamiento en todos los terrenos comunes, ya sean dehesas boyales, ya egidos ó conocidos con otras denominaciones.

Cuando se trate de arbitrar, por una época determinada y sin perjuicio de los derechos vecinales, esta clase de aprovechamientos, se manifestará así en las notas, con expresion de las cantidades que podrán producir, y en todo caso se dirá la clase y número de reses que hayan de utilizarlos.

Estos datos deben de remitirse á este Gobierno hasta fin de marzo actual precisamente; en la inteligencia que cualquiera morosidad ó falta que las autoridades locales cometieran en este servicio, seria de grande trascendencia, en razon á que les privaria de los medios con que habrian de levantar las cargas municipales, porque formado y aprobado el plan de aprovechamiento ya no podrán autorizarse mas que los que en el mismo figuren.

Reitero, pues, la importancia de este servicio, y advierto á los señores Alcaldes, y mas particularmente á los Secretarios de los Ayuntamientos, que no les podrá tolerar falta alguna sobre el particular, sin exigirles, cuando menos, la responsabilidad civil en que pudieran incurrir, siendo por lo tanto de su cuenta el resarcimiento de daños y perjuicios que se irrogaran al municipio y al Tesoro, si, contra lo que espero, llegase el caso de omision ó falta de cumplimiento; y para que no pueda alegarse ignorancia, he dispuesto la insercion de esta circular en el Boletín Oficial de la provincia.

Madrid 4 de marzo de 1867.

El Gobernador
Cárlos Marfori.

Secretaria.—Personal.

Se halla vacante la plaza de Arquitecto del segundo distrito de esta provincia, dotada con el sueldo de 1400 escudos anuales, pagados de fondos provinciales.

Y de conformidad con lo que previene la Real orden de 7 de enero del corriente año, á la que deben ajustarse cuantos deseen obtenerla, he acordado se publique en este periódico oficial, con objeto de que en el término de un mes, á contar desde la fecha, remitan los aspirantes, á mi autoridad, sus solicitudes convenientemente documentadas.

Madrid 6 de marzo de 1867.

El Gobernador,
Cárlos Marfori.

Para que llegue á conocimiento de los interesados, á fin de que estos puedan dirigir á mi autoridad la reclamaciones que juzguen oportuno, he dispuesto, de acuerdo con el dictámen de la escetivísima Junta provincial de Sanidad, que se inserten en el Boletín Oficial de esta provincia, por tres dias consecutivos, las siguientes relaciones de las solicitudes que los Alcaldes respectivos han remitido á este Gobierno de los aspirantes á la titular de cirugía de la villa de Vallecas.

Don Juan Gonzalez Mesa, profesor de cirugía, solicitud sin documentar.

Don Juen Meillan Leveicuetos, del Colegio de Sanidad, id. id.

Don Manuel Suarez, profesor de cirugía de segunda clase, id. id.

Don Gabriel Horra, cirujano, id. id.

Don Juan Hernandez y Garcia, cirujano, id. id.

Don Antonio del Riego y Garcia, profesor de cirugía de segunda clase, id. id.

Don Gerardo Alvarez y Aranda, id. id.

Aspirantes á la titular de Medicina y Cirugía de la villa de Alcobendas.

Doctor don Juan Gonzalez O'farril, cen solicitud documentada.

Licenciado don Ecequiel Paredes, id. idem.

Licenciado don José Sebastian Serrano y Gonzalez, con solicitud sin documentar, por cuya razon no puede ser incluido en lista.

Aspirantes á la titular de Medicina y Cirugía de Majadahonda.

Don Juan Fernandez Mato, médico cirujano de segunda clase, con solicitud documentada.

Aspirantes á la titular de la villa de Carabaña.

Don José Gadea y Olmos, Licenciado en medicina y cirugía, con solicitud documentada.

Madrid 4 de marzo de 1867.

El Gobernador,
Cárlos Marfori.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Ignorándose la residencia de los señores don Juan Salazar y Benitez, Don Francisco Rodriguez de Morales, Don Mariano del Prado y Marin, Doña Telesfora de Sierra, Don Gregorio Fernandez Arnedo, Don José Rodriguez de la Encina y Tormo,

Don Alonso de Nava y Llerena, Don Luis Ruiz Soldado,

Don José Ruiz Soldado y Gomez de Molina,

Don Rafael Ruiz Soldado y Gomez de Molina,

Don Agustin Ruiz Soldado y Gomez de Molina,

Doña Carmen Machin,

Don Luis Pidal y Mon,

Don Raimundo Güell,

Don Pedro Eguia y Lemonauri,

Don Rufó de Calabria,

Don Juan Rodriguez Telles y

Doña Josefa de San Simon, ó los herederos de estos tres últimos, se les invita por el presente para que en el término mas breve se personen en el negociado de Impuesto especial de esta Administracion, sita en la calle de Procuradores, núm. 2 moderno, cuarto principal, á fin de enterarles de un asunto que les concierne.

Madrid 28 de febrero de 1867.—José Rivero.

Hallándose vacante el estanco del pueblo de Cercedilla, dependiente de la Administracion Subalterna de Rentas Estancadas del Escorial, se hace saber al público para que las personas á quienes convenga y reúnan los requisitos legales, puedan solicitarlo, presentando sus instancias, acompañadas de los documentos justificativos, dentro del plazo de ocho dias, á contar desde el en que se inserte este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Madrid 9 de febrero de 1867.—José Rivero.

Ignorándose quiénes sean los actuales poseedores de los Marquesados de la Atalaya y de Figueroa y Vizcondado de Tefinanes, títulos procedentes de la casa del Excmo. señor Conde de Maceda, se les llama por el presente, á fin de que personalmente ó por medio de representante comparezcan en esta Administracion y su negociado de Lanzas y Medias anatas, en el término de quince dias, para enterarles de un asunto que les interesa; en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de marzo de 1867.—El Administrador, José Rivero.

Ignorándose el domicilio de doña Ignacia de la Heras, vecina de esta corte, se la cita por el presente para que personalmente ó por medio de apoderado comparezca en esta Administracion y su negociado de Alcanes, en el término de diez dias, á enterarse de un asunto que la interesa; en la inteligencia que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de marzo de 1867.—El Administrador, José Rivero.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

PRIMER SEMESTRE DE 1866-67.-CONTRIBUCION TERRITORIAL.

Relacion de los contribuyentes de dicho impuesto, cuyas cuotas por cupo y recargos han sido declaradas fallidas por los Ayuntamientos y Comisiones especiales de los distritos municipales de que proceden, segun resulta de los expedientes instruidos al efecto, y que, aprobados por el Excmo. señor Gobernador, radican en esta Administracion.

PUEBLOS.	Número de orden.	NOMBRES.	AÑOS DE				Ampliacion.	ECONOMICOS DE				Total de cada contribuyente.	Total de cada pueblo.	Causas de que procede la baja.
			1860.	1861.	1862.	1863-64.		1864-65.	1865-66.	1866-67.				
			Escs. mils.	Escs. mils.	Escs. mils.	Escs. mils.	Escs. mils.	Escs. mils.						
Barajas.	30	Francisco Barneles.	»	»	»	»	»	»	»	1,104	1,104	2,208	Por insolvencia.	
	165	Francisca Perez.	»	»	»	»	»	»	»	1,104	1,104		Por duplicado.	
	57 y 63	José Retana.	»	»	»	»	855	1,064	1,040	»	2,959		Por insolvencia.	
Cubas.	58 y 67	Herederos de Josefa Retana.	»	»	»	»	»	1,064	1,044	»	2,108		Idem idem.	
	78 y 88	Felipe Vivar.	»	»	»	»	»	1,048	1,388	»	2,436		Idem idem.	
	78	Juan Sanchez.	»	»	»	»	»	»	»	348	348		Idem idem.	
Chamartin.	14	Convento del Sagrado Corazon.	»	»	»	»	»	»	»	187,580	187,580	187,580	Comprendida en el párrafo 1.º, art. 3.º del Real decreto de 23 de mayo de 1845.	
	15	José Alvarez.	»	»	»	»	»	»	»	38,949	38,949		Por exceso en el amillaramiento.	
	26	Mannuel Aguado.	»	»	»	»	»	»	»	118	118		Por duplicado.	
	27	Gregorio Aguado Diaz.	»	»	»	»	»	»	»	1,220	1,220		Idem idem.	
	62	Dámasa Baena.	»	»	»	»	»	»	»	2,604	2,604		Idem idem.	
Alcobendas.	160	Antonio Mendez Baena.	»	»	»	»	»	»	»	1,220	1,220	47,859	Idem idem.	
	182	María del Olmo.	»	»	»	»	»	»	»	328	328		Idem idem.	
	198	Herederos de Miguel Garcia.	»	»	»	»	»	»	»	640	640		Idem idem.	
	368	Idem de Teresa Perdiguero.	»	»	»	»	»	»	»	1,924	1,924		Idem idem.	
	375	Francisco Rodriguez.	»	»	»	»	»	»	»	856	856		Por ignorarse el contribuyente y la finca.	
Escorial de Abajo.	24	Jacinto Ventura.	»	»	»	»	»	»	»	17,851	17,851	17,851	Por exceso de cuota repartida.	
	29	Pedro Gutierrez.	»	»	»	»	1,464	3,212	3,256	»	7,932		Por venta de las caballerias.	
Hortaleza.	35	Basilio Garcia.	»	»	»	»	1,464	1,584	1,632	»	4,680	12,612	Idem idem.	
	95	Casimiro Colomo.	»	»	»	»	»	»	»	»	1,654		Por insolvencia absoluta.	
	208	Guillermo Gonzalez.	»	»	»	»	»	»	»	»	496		Idem idem.	
	338	Carlos Marquez.	»	»	»	»	»	»	»	»	372		Idem idem.	
	361	Ramon Muñoz Conget.	»	»	»	»	»	»	»	»	2,537		Idem idem.	
	407	Nicasio Olías.	»	»	»	»	»	»	»	»	10,908		Por equivocacion en el amillaramiento.	
	628	Clemente Arreo.	»	»	»	»	»	»	»	»	2,313		Por insolvencia.	
	630	Marcelino Alconchel.	»	»	»	»	»	»	»	»	34,124		Idem idem.	
	655	Santos Carreño.	»	»	»	»	»	»	»	»	17,022		Idem idem.	
	658	Valentin Diaz.	»	»	»	»	»	»	»	»	33,066		Idem idem.	
	667	Manuel Fernandez de Masolin.	»	»	»	»	»	»	»	»	1,820		Idem idem.	
	680	Josefa Garcia Alvarez.	»	»	»	»	»	»	»	»	1,804		Idem idem.	
	690	Santiago Yanguas.	»	»	»	»	»	»	»	»	8,040		Por duplicidad.	
	698	Leoncio Lázaro Ramos.	»	»	»	»	»	»	»	»	6,649		Por ignorarse la finca objeto de la imposicion.	
	702	Felipe Martos de Jaen.	»	»	»	»	»	»	»	»	1,075		Por no conocerse el contribuyente.	
	754	Capellanía de Juan Dávila.	»	»	»	»	»	»	»	»	31,315		Por órden de la Direccion general de Contribuciones de 28 de enero de 1865.	
	755	Idem de Juan Gonzalez Ollero.	»	»	»	»	»	»	»	»	410	7,874	Idem idem.	
Navalcarnero.	756	Idem union de la primera y segunda.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	233,179	Idem idem.	
	757	Luis Perez Albarado, capellanía.	»	»	»	»	»	»	»	»	526	5,818	Idem idem.	
	758	Cofradía de ánimas.	»	»	»	»	»	»	»	»	1,049	15,323	Idem idem.	
	230	Félix Gomez Tartanero.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	17,356	Idem idem.	
	447	Martin Lucas.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2,098	Por insolvencia absoluta.	
	590	Santiago Colomo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2,180	Idem idem.	
	595	Santiago Navarro.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1,454	Por duplicado.	
	631	Marcelina Fernandez.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1,988	Idem idem.	
	748	Cláudio Fernandez.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2,342	Por ignorarse las fincas objeto de la imposicion.	
	774	Julian Fernandez de Valentin.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	7,369	Idem idem.	
	781	Juliana Cardena.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3,859	Idem idem.	
	811	Mariano Batanero.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	566	Idem idem.	
	32	Gregorio Martin.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2,940	Por duplicado.	
	58	Marcelino Lopez.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6,174	Por ignorarse el contribuyente.	
	80	Toribio Villaseca.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3,348	Idem idem.	
	88	Vicente Hernandez.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	181	Idem idem.	
	179	Cárlos Sevillano.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	656	Idem idem.	
	565	Mauricio Gomez.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1,108	Por insolvencia.	
			»	»	»	»	»	»	»	»	»	1,600	Por duplicado.	

PUEBLOS.	Número de orden.	NOMBRES.	AÑOS DE					Ampliacion.	ECONOMICOS DE				Total de cada contribuyente. Escs. mils.	Total de cada pueblo. Escs. mils.	Causas de que procede la baja.
			1859.	1860.	1861.	1862.	1863-64.		1864-65.	1865-66.	1866-67.	Escs. mils.			
Madrid..	3829	José Felipe Palacios.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	64,558	64,558	88,860	Por hallarse ruinoso.
	4392	Santiago Rivas.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	9,113	9,113		Por venta del ganado.
	5403	Nicolás Velasco Hernandez.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	15,189	15,189		Por hallarse improductivo el solar.
	50	Juan A. Aguirre.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	99,687	99,687		Por duplicada la cuota.
	580	Señora Condesa de Vega-Mar.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	772,820	772,820		Por demolicion de la finca.
	909	Domingo Corral.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	61,520	61,520		Por venta del ganado.
	1021	Condesa de Castro Enriquez.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	10,253	10,253		Por muerte de idem.
	1269	Domingo Dacosta.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	22,785	22,785		Idem idem.
	1271	Sociedad La Precisora.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	48,418	48,418		Por demolicion de la finca.
	1670	María Fernandez Pelaez.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	535,466	535,466		Por obras en la finca.
Madrid..	2492	Antonio Hernandez.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	123,042	123,042	Por equivocacion en el reparto.	
	3117	Manuel Martin.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	28,860	28,860	Por venta del ganado.	
	4554	Juan Alpente.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	762,692	762,692	Por derribo de la finca.	
	4901	Plácido Andrade.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	74,053	74,053	Por hallarse ruinoso.	
	571	Señora Condesa de Vega-Mar.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	53,382	53,382	Por demolicion de la finca.	
	3143	José Martinez.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	8,502	8,502	Por equivocacion en el reparto.	
	4109	Mariano Ponte.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	22,050	22,050	Por rebaja del ganado.	
	4864	Plácido Andrade.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	46,296	46,296	Por hallarse ruinoso.	
	7	Vicente Abad.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	37,976	37,976	Por rebaja del ganado.	
	580	Manuel María Santa Ana.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	79,903	79,903	Por hallarse en obras la finca.	
Madrid..	583	Colegio de Recogidas.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	104,434	104,434	Por destinarse al servicio de la Iglesia.	
	590	Obras pias de los Santos Lugares de Jerusalem.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	566,796	566,796	Por haberse agregado al convento de San Francisco.	
	627	Sr. Duque de Berwik y de Alba	»	»	»	»	»	»	»	»	»	30,760	30,760	Por venta del ganado.	
	646	Nicolás Blanco.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2,278	2,278	Por insolvencia.	
	719	Luis Bruguera.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	29,619	29,619	Por subrogacion del censo en tierras del término de Alcalá.	
	815	José Campo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	10,632	10,632	Por baja del ganado.	
	868	José Cañedo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	9,114	9,114	Por insolvencia.	
	933	Miguel Espino.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	51,077	51,077	Por obras en la finca.	
	1126	Pedro Pascual Wagon.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	224,583	224,583	Por baja en los productos de la finca.	
	1152	Antonio Córdoba.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2,278	2,278	Por no existir el ganado.	
Madrid..	1230	Viuda é hijos de D. José Cuesta.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	332,613	332,613	Por obras en la finca.	
	1454	Ignacio Eznarriaga.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	9,114	9,114	Por baja del ganado.	
	1548	Anselmo Fernandez.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	10,253	10,252	Por insolvencia.	
	1829	Juan Garello y Tejedó.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	82,282	82,282	Por demolicion de la finca.	
	1871	Carlota Garcia.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	9,113	9,113	Por insolvencia.	
	2020	Vicente Garcia Villanueva.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	29,272	29,272	Por hallarse ruinoso la finca.	
	2133	Gumersindo Garcia.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	102,694	102,694	Por demolicion de la finca.	
	2195	Domingo Gonzalez.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6,075	6,075	Por insolvencia.	
	2257	Manuel Gonzalez.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3,797	3,797	Idem idem.	
	2466	Herederos de don Manuel Sainz Gomez.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	35,507	35,507	Por hallarse en obras la finca.	
Madrid..	2734	Antonio Lara.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3,797	3,797	Por venta del ganado.	
	2759	Manuel Latorre.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3,797	3,797	Idem idem.	
	2986	Manuel Llanos.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	30,759	30,759	Idem idem.	
	3031	Juan Machon.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	11,960	11,960	Por improductiva.	
	3717	Federico Omi.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	61,481	61,481	Por obras ejecutadas en la finca.	
	3813	María Pacheco.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	34,890	34,890	Por demolicion de la casa.	
	3904	Benito Diez del Rio.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	60,515	60,515	Idem idem.	
	4213	Ramón de la Puente.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	63,988	63,988	Por duplicidad de la cuota.	
	4246	Juan Antonio Quirarte.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3,797	3,797	Por no existir el ganado.	
	4316	Olorina Renier.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	16,765	16,765	Por rebaja en los productos de la finca.	
Madrid..	4341	Fernando Rico Ramos.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3,797	3,797	Por insolvencia.	
	4370	Salvador Ripoll.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	51,267	51,267	Por cesacion y venta del ganado.	
	4486	Manuel Rodriguez.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	21,265	21,265	Idem idem.	
	4930	Vicente Sepúlveda.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	37,976	37,976	Idem idem.	
	5115	Testamentaria de doña Gala Perez.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	18,038	18,038	Por inhabitada por ruinoso.	
	5302	Ramon Utrilla.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3,797	3,797	Por no existir el ganado.	
	5306	La villa de Madrid.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	67,407	67,407	Por destinarse la finca al servicio público.	
	3719	José Félix Palacios.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	56,508	56,508	Por hallarse la finca inhabitada por ruinoso.	

Lo que se publica para conocimiento de los Ayuntamientos y demas contribuyentes de esta provincia, en cumplimiento de la disposicion 5.ª de la Real orden de 1.º de julio de 1856.
Madrid 1.º de marzo de 1867.—Rivero.—Conforme.—El Oficial primero Interventor, Pedro Ruiz Ubago.